



Lista de resolutivos de los asuntos que dieron lugar a éstos, de la sesión del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCER punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-8-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, conforme se expone en la consideración segunda de la presente resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en la consideración tercera, no se tiene competencia para pronunciarse sobre la información referida en el punto 4 de la solicitud.

TERCERO. No es atendible por la vía de acceso a la información, lo analizado en el apartado 1 de la cuarta consideración de esta determinación.

CUARTO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de la información referida en el apartado 2 de la última consideración de la presente resolución.

QUINTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

CUARTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-9-2023.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la confidencialidad de la información a que se hace referencia en el apartado II del considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

QUINTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-10-2023.**

PRIMERO. Se confirma la clasificación como reservada de la información solicitada, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda las determinaciones de esta resolución.

SEXTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-20-2023.**

ÚNICO. Se confirma la clasificación como reservada de la información solicitada, en los términos que indica esta resolución.

SÉPTIMO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-21-2023.**

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como reservada, en los términos que indica esta resolución.

OCTAVO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-15-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. La información analizada en el considerando tercero, apartado 1, no es atendible por la vía de acceso a la información.

TERCERO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en el apartado 3, del considerando tercero de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que realicen las acciones señaladas en la presente determinación.

NOVENO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-16-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.



SEGUNDO. No es atendible por la vía de acceso a la información, lo analizado en el apartado 1 de la tercera consideración de esta determinación.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de los puntos abordados en apartado 2 de la consideración tercera.

CUARTO. Se confirma la confidencialidad de la información analizada en apartado 3 de la última consideración de esta resolución.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 4 de la consideración tercera de la presente resolución.

SEXTO. Se requiere a la UGCCDH, conforme a lo expuesto en la parte final de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en esta determinación.

DÉCIMO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-17-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. No es atendible por la vía de acceso a la información, lo analizado en el apartado 1 de la tercera consideración de esta determinación.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de los puntos analizados en el apartado 2 de la consideración tercera de esta resolución.

CUARTO. Se confirma la confidencialidad de la información analizada en el apartado 3 de la consideración tercera de la presente resolución.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 4 de la consideración tercera, de esta determinación.

SEXTO. Se requiere a la DGRM, a la DGRH y a la UGCCDH, conforme a lo expuesto en el último apartado de esta resolución.

SÉPTIMO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

DÉCIMO PRIMER punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-18-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Recursos Materiales, así como a la UGCCDH, en los términos expuestos en esta resolución.

DÉCIMO SEGUNDO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-19-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. No es atendible por la vía de acceso a la información, lo analizado en el apartado 1 de la tercera consideración de esta determinación.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de los puntos analizados en el apartado 2 de la consideración tercera de esta resolución.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 3 de la consideración tercera de la presente resolución.

QUINTO. Se requiere a la DGRH y a la UGCCDH, conforme a lo expuesto en la parte final de la presente resolución.

SEXTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.



DÉCIMO TERCER punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-20-2023**.

ÚNICO. Se requiere a la Coordinación de la Ponencia Del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en términos de lo expuesto en esta resolución.

DÉCIMO CUARTO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-21-2023**.

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, respecto de la información a que se hace referencia en el apartado 1 del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo, apartado 2, de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

DÉCIMO QUINTO punto del orden del día. Varios **CT-VT/J-7-2023**.

PRIMERO. Se revoca la improcedencia del ejercicio del derecho de oposición declarada por la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos expuestos en la última consideración de esta resolución.

SEGUNDO. Es procedente el ejercicio del derecho de oposición a la publicidad del nombre de la persona solicitante en la resolución emitida en el recurso de reclamación 1366/2016.

TERCERO. Se requiere a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, en los términos señalados en la parte final de esta determinación.

DÉCIMO SEXTO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/J-6-2023**.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Puntos resolutivos formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.